



Gobierno Regional de Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 007 -2022-GRA/GR

Huaraz, 12 ENE 2022

VISTO:

El Informe n° 009-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 28 de junio de 2021, La Carta n° 25-2021-CV/AYAD/RC de fecha 08 de julio de 2021, Informe n° 151-2020-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 09 de julio de 2021, la Carta n° 025-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL de fecha 16 de julio de 2021, el Informe n° 0167-2020-GRA-GRI-SGLOWRCR de fecha 19 de julio de 2021, el Informe n° 2016-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de julio de 2021, la Carta n° 1802-2021-GRA-GRI de fecha 12 de agosto de 2021, la Carta n° 28-2020-CV/AYAD/RC de fecha 15 de agosto de 2021, el Informe n° 0211-GRA.GRI-SGSLOWRCR de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe n° 022-2021-GRA/GRI/SGEI/HWMM de fecha 13 de octubre de 2021, el Informe n° 2884-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 19 de octubre de 2021, el Informe Legal n° 601-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO VALE, integrado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C y JDC Ingenieros Contratistas E.I.R.L suscribieron el Contrato n° 65-2019-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS DE HUARIRCA, CASHUCRO, COLLOTA, HUICHANGA Y RAYANPAMPA, DISTRITO DE CUSCA- PROVINCIA DE CORONGO, ÁNCASH" por el monto contractual de S/ 6,881.557.83 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 83/100 Soles);

Que, con Informe n° 009-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 28 de junio de 2021, el supervisor de la obra Ing. Marco Antonio Arroyo Mestanza remite al Gerente Regional de infraestructura, el pronunciamiento de la necesidad del adicional de obra n° 02, el mismo que sugiere remitir al proyectista para su pronunciamiento, caso contrario el área competente de la Entidad emita el pronunciamiento que corresponde. Asimismo, a través del Informe n° 011-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 05 de julio de 2021, el supervisor de la obra volvió a remitir al Gerente Regional de infraestructura el pronunciamiento de la necesidad del adicional n° 02 de la obra;

Que, con fecha 08 de julio de 2021, a través de la Carta n° 25-2021-CV/AYAD/RC el representante común del CONSORCIO VALE, presenta al Consorcio TWM CONSULTORES (Supervisión), el Informe técnico del expediente técnico del adicional



de obra neto n° 2, por un monto de S/ 219,694.47 (Doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 47/100 soles), Inc. I.G.V, con una incidencia de tres punto diecinueve por ciento (3.19%), con fines de evaluación y trámite correspondiente; el cual se ha originado a consecuencia de las omisiones y deficiencias en el expediente técnico contractual, que generó la consulta al supervisor de obra en el asiento n° 257 del residente de fecha 23 de junio de 2021, sobre la necesidad del adicional n° 02, siendo verificado en el asiento n° 258 por parte del supervisor de obra con fecha 23 de junio de 2021;

Que, con Informe n° 151-2020-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 09 de julio de 2021, el especialista profesional 3 SGSLO Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, remite al Sub Gerente de Estudios e Inversiones el pronunciamiento de las consultas del Supervisor de la obra; luego del cual, a través Informe n° 045-2021-GRA.GRI-SGSLOWRR de fecha 16 de julio de 2021, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Ing. Rubén Darío Osorio Flores remite al Sub Gerente de Estudios, recomienda trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de solicitar al CONSORCIO VALE la elaboración del expediente técnico del adicional de obra n° 01;

Que, a través de la Carta n° 025-2021-SSBC/CTWMC/MLZL-RL de fecha 16 de julio de 2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TWM CONSULTORES, presenta al Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico del adicional n° 02 de la obra, por un monto de S/ 219,694.47 (Doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 47/100 soles), inc. I.G.V, y una Incidencia de tres punto diecinueve por ciento (3.19%), adjuntando el informe n° 009-2021-MAAM-JS-TWM CONSULTORES de fecha 28 de junio de 2021, elaborado por el jefe de supervisión de obra, quien otorga la conformidad por parte de la supervisión de obra, y recomienda continuar con los trámites administrativos.

Que, mediante Informe n° 0167-2020-GRA-GRI-SGLOWRCR de fecha 19 de julio de 2021, el Especialista Profesional 3 –SGSLO, Ing. Wagner Castro Ramírez, recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, derivar al área correspondiente a fin de dar el trámite en base al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que, hasta la fecha el suscrito recomendó la suspensión de la obra por no contar con el supervisor, dado que su plazo contractual venció el 13 de julio de 2021, y es imposible continuar por contagio de COVID-19;

Que, con Informe n° 2016-2021- GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de julio de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura el pronunciamiento de las consultas del supervisor de la obra, luego del cual, mediante Informe n° 0151-2020-GRa/GRI-SGSLOWRCR de fecha 05 de agosto de 2021, el especialista profesional 3 SGSLO Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, remite al Sub Gerente de supervisión y Liquidación de obras el pronunciamiento de las consultas del supervisor de la obra a fin de continuar con el trámite administrativo, considerando que el consultor de obra, no se pronunciara por haber cumplido el plazo de elaboración de expediente técnico, que es superior a un año como lo indica el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita dar la solución oportuna dentro de los plazos de Ley, a fin de no retrasar los trabajos contractuales y no generar ampliaciones de plazo;

Que, con Carta n° 1802-2021-GRA-GRI de fecha 12 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al CONSORCIO VALE la elaboración del expediente adicional n° 02 de la obra antes mencionada;



Que, con Carta n° 28-2020-CV/AYAD/RC de fecha 15 de agosto de 2021, la representante común de CONSORCIO VALE remite al Gerente Regional de Infraestructura el levantamiento de las observaciones al adicional.n° 02;

Que, con Informe n° 0211-GRA.GRI-SGSLOWRCCR de fecha 27 de agosto de 2021, el inspector de obra, Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, concluye entre otros: señalando que el presupuesto total del adicional de obra neto n° 02, asciende a la suma de S/ 219,694.47 (Doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 47/100 soles) los cuales incluyen los gastos generales, utilidades y los impuestos de ley, con una incidencia de tres punto diecinueve por ciento (3.19%), con una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para cumplir las metas del adicional de obra n° 02, y recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación y Obras, continuar con su trámite administrativo a fin de aprobar mediante acto resolutivo conforme lo indica el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Informe n° 022-2021-GRA/GRI/SGEI/HWMM de fecha 13 de octubre de 2021, el Ing. Henry Walter Medina Mendoza, remite a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones el pronunciamiento sobre el expediente adicional n° 02 de la obra, recomendando proseguir con el trámite de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe n° 2884-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 19 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente adicional n° 02 de la obra; luego del cual, a través del Memorándum 7059-2021-GRA-GRI de fecha 15 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de infraestructura, remite el expediente administrativo para opinión legal;

Que, con Informe Legal n° 601-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho aprobar la prestación adicional n° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS DE HUARIRCA, CASHUCRO, COLLOTA, HUICHANGA Y RAYANPAMPA, DISTRITO DE CUSCA- PROVINCIA DE CORONGO, ANCASH";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 establece que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece que: mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el Límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con certificación presupuestal necesaria (...);

Que, de otro lado, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación o crédito presupuestal o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad (...), restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, asimismo; el numeral 205.2 Indica: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional



de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por al contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informa técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del adicional n° 02 de la obra, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el supervisor de obra, el coordinador de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, se desprende que se ha cumplido con el procedimiento de la disposición legal, por tanto, resulta procedente la aprobación de la prestación adicional de obra formulada por el CONSORCIO VALE;

Que, estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 002-2022-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERIOS DE HUARIRCA, CASHUCRO, COLLOTA, HUICHANGA Y RAYANPAMPA, DISTRITO DE CUSCA- PROVINCIA DE CORONGO, ANCASH"; por el monto de S/ 219,694.47 (Doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, en el marco del Contrato n° 65-2019-GRA suscrita entre Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO VALE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración solicitar al Consorcio Vale la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VALE, al CONSORCIO TWM CONSULTORES, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y A archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

